

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210025300

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-129272, la Juez resuelve:

1. Decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

Comisionar para tal fin al Juez Civil Municipal de Santa Marta – Reparto – el cual queda facultado con amplias facultades, con base en lo preceptuado en el artículo 38 del C.G.P.

Fijar como honorarios provisionales por su actuación en la diligencia, la suma de \$200.000.00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

2. Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 2° del auto de fecha 10 de junio de 2022, esto es, Oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje -Resolver, para que una vez se termine el trámite allí cursado respecto la demandada Rocío Martínez informe al Despacho.

3. Por secretaria, dar trámite al oficio visto a ítem 68, así mismo, emitir respuesta al correo visto a pdf 87, informando que mediante decisión de fecha 10 de junio de 2022 se tuvo en cuenta el embargo de remanentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
